República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Benedictine Park P.H.
Demandado	Alejandro Gallego Muñoz y Juliana Uribe Mejía
Radicado	05001-40-03-010-**2022-00350**-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de cada uno de los demandados, de acuerdo al artículo 82 numeral 2 del C.G.P.

2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título ejecutivo base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo, en virtud del inciso 2 del artículo 245 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Finalmente, respecto a las solicitudes de oficiar y de medidas cautelares el Despacho no hará mención acerca de las mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f1b034de4f9e474a3e5b66e632f345744e4c270ab1107b892b066b46f57e6a**
Documento generado en 06/04/2022 11:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica